



## Antonio Benítez Ostos

Socio Director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo.



LEER  
ONLINE



# Las notificaciones administrativas a las personas jurídicas: cuando la Administración no cumple, pero se sanciona al administrado

El pasado 20 de julio, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, con el Ilustrísimo Sr. Don Eduardo Calvo Rojas como Magistrado Ponente, dictó una interesante Sentencia de **notables efectos prácticos** para los operadores jurídicos en lo que a las notificaciones administrativas se refiere.

El caso planteado era el siguiente: la marca de coches VOLKSWAGEN había sido **sancionada** por parte del Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia con una multa por importe de **62.063,62 euros** por la comisión de una infracción grave en materia de protección de las personas consumidoras y usuarias.

VOLKSWAGEN había recurrido dicha sanción primero ante el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santiago de Compostela**, y posteriormente ante el **Tribunal Superior de Justicia de Galicia**, siendo en ambas instancias desestimada su pretensión, al entender los Sres. Magistrados que, el recurso de alzada formulado contra dicha resolución, había sido **extemporáneo** (fue interpuesto 1 mes y 12 días desde la notificación), y por ende, se acordaba la inadmisión del posterior [recurso contencioso administrativo](#).

Por su parte, la mercantil recurrente alegaba que, la notificación de la resolución sancionadora mediante correo postal por parte ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |